

nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 1996, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 23 de enero de 1997, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional de mano de obra

Base 100 julio de 1980

Julio 1996: 270,75.
Agosto 1996: 271,44.
Septiembre 1996: 271,90.

Índices de precios de materiales

Base 100 enero de 1964

Materiales	Península e Islas Baleares			Islas Canarias		
	Julio 1996	Agosto 1996	Septiembre 1996	Julio 1996	Agosto 1996	Septiembre 1996
Cemento ...	1.228,0	1.227,0	1.227,3	1.127,6	1.127,6	1.127,6
Cerámica ...	971,0	969,3	969,6	1.808,7	1.808,7	1.808,7
Maderas	1.362,4	1.363,3	1.364,6	1.181,7	1.179,8	1.181,1
Acero	663,3	666,2	663,9	1.230,4	1.222,6	1.206,3
Energía	1.502,6	1.518,4	1.577,0	1.956,6	1.962,3	2.056,9
Cobre	546,4	547,1	534,2	546,4	547,1	534,2
Aluminio ...	655,2	652,5	651,2	655,2	652,5	651,2
Litigantes ..	1.030,6	1.030,6	1.030,6	1.176,5	1.176,5	1.176,5

Materiales	Península e Islas Baleares			Islas Canarias		
	Julio 1996	Agosto 1996	Septiembre 1996	Julio 1996	Agosto 1996	Septiembre 1996
<i>Base 100 enero de 1995</i>						
Calzado	105,2	105,2	105,1	105,2	105,2	105,1
Textil	110,3	110,4	109,5	110,3	110,4	109,5

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3170 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de enero de 1997 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.*

Observado error en el texto de la Orden de 27 de enero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1997, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2880, artículo 23, apartado 1, letra c), donde dice: «c) En concepto de jubilación: 0,49», debe decir: «c) En concepto de jubilación: 0,66».